

**D. FELIX LOBO**  
**PRESIDENTE**  
**AGENCIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**  
**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**  
**ALCALA, 56**  
**28071 MADRID**

Madrid, a 15 de junio de 2007

**ILMO SR.:**

**ALEJANDRO PERALES ALBERT**, mayor de edad, con DNI número 2.702.058-H, en nombre de la **ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (AUC)**, con domicilio social en 28007 – Madrid, c/ Cavanilles, nº 29 - 2º D., cuya representación ostenta en virtud del cargo de Presidente de la misma, y, como en mejor en Derecho proceda,

**EXPONE:**

**PRIMERO.**- Que la ASOCIACION DE USUARIOS DE LA COMUNICACIÓN (AUC) es una organización sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo previsto en la ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. Se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Consumidores del Instituto Nacional de Consumo.

**SEGUNDO.**- Que su labor de vigilancia y denuncia de los incumplimientos de la legislación que regula la actividad televisiva se basa, entre otras normas, en la propia Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; en la Ley 25/1994, modificada por la Ley 22/1999, sobre la coordinación de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva; en la Ley 30/1992 en relación con el artículo 11-2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**TERCERO.**- En el marco de nuestra labor, hemos detectado un anuncio en prensa del **agua mineral alcalina natural ALKALARK** que entre otras cualidades afirma ***prevenir y ser eficaz contra la hipertensión, ayudar a eliminar la obesidad, prevenir la osteoporosis y proteger contra el cáncer.*** Consideramos que estas

alegaciones incumplen la legislación vigente en materia de publicidad de alimentos y bebidas de acuerdo con los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**-Que de acuerdo con el artículo 21 del **Real Decreto 1074/2002**, de 18 de octubre, por el que se regula el proceso de elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas *"Al etiquetado de los envases de agua de bebida envasada le será de aplicación lo dispuesto en la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios Envasados, aprobada por el Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, y su modificación por el Real Decreto 238/2000, de 18 de febrero, con las siguientes particularidades: A) Aguas minerales naturales: 9. En materia de publicidad serán de aplicación los criterios establecidos en los apartados A).2 y A).3 del presente artículo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria."*

**SEGUNDO.**- Que, el **Real Decreto 1907/1996**, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria, prohíbe en su artículo 4: *"cualquier clase de publicidad o promoción directa o indirecta, masiva o individualizada, de productos, materiales, sustancias, energías o métodos con pretendida finalidad sanitaria en los siguientes casos:*

- 1. Que se destinen a la **prevención, tratamiento o curación** de enfermedades transmisibles, **cáncer** y otras enfermedades tumorales, insomnio, diabetes y **otras enfermedades del metabolismo.***
- 2. Que **sugieran propiedades específicas adelgazantes o contra la obesidad.***
- 3. Que **pretendan una utilidad terapéutica para una o más enfermedades, sin ajustarse a los requisitos y exigencias previsto en la Ley del Medicamento** y disposiciones que la desarrollan.*
- 4. Que **proporcionen seguridades de alivio o curación cierta.***
- 16. Y, en general, que atribuyan **efectos preventivos o terapéuticos específicos que no estén respaldados por suficientes pruebas técnicas o científicas acreditadas** y expresamente **reconocidas por la Administración sanitaria del Estado.**"*

En base a lo anterior

## **SOLICITAMOS**

De esta Agencia la adopción de las medidas necesarias para el cese o rectificación de la mencionada publicidad y, a tenernos como parte interesada en el procedimiento, atendiendo a la defensa de los legítimos intereses colectivos de los consumidores y usuarios.

Fdo: Alejandro Perales Albert  
Presidente de AUC